

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 27 de mayo de 2014

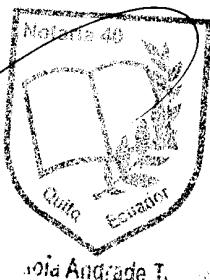
PROTOCOLIZACIÓN No. 2014-17-01-040-P003678

**DE LA COPIA AUTENTICADA
DEL SEPTIMO TESTIMONIO
DE LA PROTOCOLIZACION
DE LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
DE LA COMPAÑIA
REGISTROS MINEROS ARGENTINOS
(REMASA) S. A. Y LA SEGUNDA
COPIA DE LA PROTOCOLIZACION
DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

**m.n.
(DI. 2da, COPIAS)**

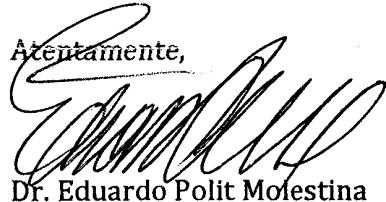
1

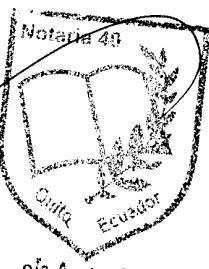


Señora Notario:

Sírvase protocolizar en su registro de escrituras la copia certificada adjunta de la Notaría Vigésima Séptima de Quito, que contiene los siguientes documentos de Registros Mineros Argentinos, S.A., REMASA: Poder Especial otorgado a favor del Dr. Eduardo Polit; constitución de REMASA y Certificado de Vigencia; y sírvase conferirme dos copias certificadas actualizadas de esta protocolización.

Atentamente,


Dr. Eduardo Polit Molestina
Matrícula Nº 827-CAP



Yoelia Andrade T.

Señor Notario,

ESCRITURA N° 20388



Por medio de la presente solicito a usted protocolizar los siguientes documentos adjuntos otorgados por la compañía extranjera REGISTROS MINEROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (ReMASA) y conferirme 3 copias certificadas de cada documento:

- 1 Poder Especial otorgado a favor del Dr. Eduardo Pólit
- 2 Constitución de la compañía REGISTROS MINEROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (ReMASA)
- 3 Certificado de Vigencia

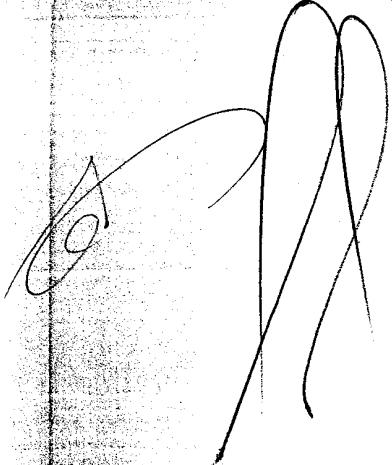
Avenantemente,

Dr. Juan David Pólit
Matrícula 3662 CAP

RaR

QUITO, a 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

PROTOCOLIZACION
OTORGA
COMPANIA
REGISTROS MINEROS ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA
(ReMASA)
DI 3 COPIAS 6





ESTACIONES NOTARIALES
LEY 404



MARIA JOSE LECOMTE PONZA

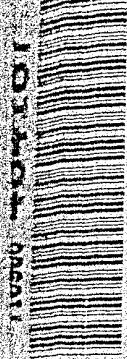
ESCRIBANA
MAT. 3811

0139693

N 014075850

1 Folio 617.- Primera Copia.- PODER ESPECIAL: "REGISTROS MINE-
2 ROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA" (ReMASA), a favor del Doc-
3 tor Eduardo PÓLIT MOLESTINA.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CIN-
4 CUENTA Y SEIS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la
5 República Argentina, a ocho de septiembre de dos mil once, ante mí, Escripta
6 bana Autorizante, comparece el señor Raúl Esteban ZAMORA, argentino,
7 nacido el 29 de octubre de 1966, titular del Documento Nacional de Identifi-
8 cación número 18.042.328, soltero, domiciliado en la calle Onetto 260, Comu-
9 nido Rivadavia, provincia de Chubut, persona de mi conocimiento, quien
10 concurre en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente
11 de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "**REGIS-**
12 **TROS MINEROS ARGENTINOS S.A.**", CUIT 30-70992482-2, con domici-
13 lio legal en la calle Moreno 775 de esta Ciudad, acreditando la existencia y
14 vigencia de la sociedad y el cargo invocado, cuya vigencia asegura, con la
15 siguiente documentación: a) Estatuto Social, otorgado por escritura pública
16 número 137 de fecha 14 de diciembre de 2006, pasada ante mí, al folio
17 407, del protocolo de ese año y este mismo Registro, cuya primera copia
18 fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 22 de febrero de 2007,
19 bajo el número 3133, del Libro 34 de Sociedades por Acciones; b) Acta de
20 Asamblea General Ordinaria número 8, de fecha 10 de septiembre de
21 2010 de elección de autoridades, obrante a fojas 15 del Libro de Actas de
22 Asamblea número 1 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de
23 Justicia con fecha 23 de febrero de 2007 bajo el número 17915-07; c) Acta
24 de Directorio número 55 de fecha 10 de septiembre de 2010 de distribu-
25 ción de cargos, obrante a fojas 97 del Libro de Actas de Directorio número

12.38.11
08/09/2011





1 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha

23 de febrero de 2007, bajo el número 17916-07; y c) Acta de Directorio

número 70, de fecha 1 de agosto de 2011, obrante a foja 118 y 119 del

mencionado Libro de Actas de Directorio, de la que surge autorización ex-

presiva para el presente otorgamiento.- La documentación relacionada que

en sus originales tengo a la vista obran agregadas, la mencionada en el

punto a) al folio 302, Protocolo año 2009; la relacionada en los puntos b) y

c) al folio 1372, Protocolo año 2010, ambas de este Registro a los que me

remito; y la relacionada en el punto d) en fotocopia autenticada agrego a la

presente.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado **DICE:**

Que con fecha 1 de agosto de 2011, su representada celebró Acta de Di-

rectorio número 70, antes citada, con autorización expresa para el presen-

te otorgamiento, por la que resolvió conferir el presente poder y transcripta

íntegramente dice: "Acta Nro. 70. Acta de Directorio de REGISTROS MI-

NEROS ARGENTINOS S.A. (REMASA).- En la ciudad autónoma de Bue-

nos Aires, a los 01 días del mes de agosto de 2011, siendo las 17:00 ho-

ras, se reúnen en la sede social de REGISTROS MINEROS ARGENTI-

NOS S.A. (REMASA), sita en Moreno 775 de esta ciudad, los señores

miembros del Directorio que firman al pie de la presente, con la asistencia

del Síndico. Abierto el acto, el Presidente del Directorio, toma la palabra y

expresa que resulta conveniente otorgar, de conformidad con el artículo 6º

de la Ley de Compañías del Ecuador, un poder especial a favor del Dr. E-

duardo Polit Molestina (en adelante, el "Apoderado Especial"), domiciliado

en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, únicamente con respecto a la lici-

tación identificada como "LICBS-SH-001-2011-DIGITALIZACION DE MA-



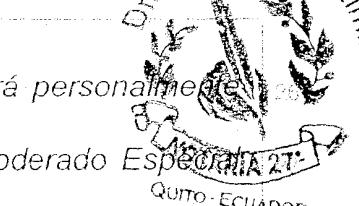
MARIA JOSE LUCINI PIRELA

ESCRIBAN
• MAT 18911

0139694

014075851

1 **PAS Y REGISTROS ELECTRICOS**” y demás contrataciones, procesos lici-
2 tatorios, actos o gestiones vinculadas o derivadas de dicha licitación, en
3 nombre y representación de ReMASA (en adelante, la “Compañía”), y para
4 su solo beneficio, realice los siguientes actos: **PRIMERO:** Representar a la
5 Compañía en la República del Ecuador ante instituciones públicas y priva-
6 das. Para el efecto, el Apoderado Especial tendrá el poder para ser autori-
7 zado a presentar ofertas técnicas y económicas en licitaciones públicas, y
8 cualquier otro documento requeridos para garantizar la participación de la
9 Compañía en dichas licitaciones. **SEGUNDO:** Registrar a la Compañía an-
10 te el Instituto Nacional de Contratación Pública y presentar todos los docu-
11 mentos necesarios para mantener este registro actualizado. **TERCERO:**
12 Presentar y suscribir todos los documentos, peticiones, certificaciones y
13 formularios requeridos dentro de las licitaciones y demás procesos de con-
14 tratación pública en los que participe la Compañía, hasta la adjudicación
15 de los respectivos contratos. **CUARTO:** Previa autorización por escrito de
16 la Compañía, constituir consorcios, asociaciones y otras figuras legales
17 contempladas en la legislación ecuatoriana, con el objeto de participar en
18 licitaciones u otros procesos de contratación pública en el Ecuador. **QUIN-
19 TO:** Previa autorización por escrito de la Compañía, presentar demandas
20 y responder a cualquier demanda o reclamo que se presente en contra
21 de la Compañía. Nombrar procuradores judiciales para que actúen a nom-
22 bre de la Compañía en cualquier proceso judicial. **SEXTO:** El Apoderado
23 Especial deberá cumplir con todas las leyes del Ecuador referentes a la re-
24 presentación de compañías extranjeras, siguiendo siempre las instruccio-
25 nes de la Compañía. De conformidad con el último párrafo del Artículo 6



de la Ley de Compañías, el Apoderado Especial no será personalmente
responsable de las obligaciones de la Compañía. El Apoderado Especial
deberá informar en forma periódica a la Compañía del cumplimiento de es-
te Poder Especial para poder recibir las instrucciones necesarias. Todos y
cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado Especial a
través de este Poder Especial conservarán su plena validez aún después
de concluido o revocado este mandato. La Compañía expresamente reco-
noce que defenderá y protegerá a su Apoderado Especial contra cualquier
reclamo legal, judicial o administrativo de cualquier naturaleza que se inicie
como consecuencia o en conexión con cualquier acción tomada u omitida
por el Apoderado Especial a nombre de la Compañía, inclusive cuando di-
cha acción o reclamo se inicie luego de la terminación de este poder espe-
cial; siempre y cuando dichos reclamos o acciones no sean consecuencia
de la negligencia, culpa o dolo del Apoderado Especial o del incumplimien-
to substancial de este poder especial. Este poder será válido hasta que
sea revocado expresamente y por escrito a la sola discreción del Mandan-
te o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las
leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato. Sometido el punto a
consideración, el mismo es aprobado por unanimidad de presentes, autori-
zándose al Sr. Presidente o Vicepresidente a suscribir la correspondiente
escritura de poder por ante la Esc. María José Leoni Peña o ante el notario
que el Presidente indique. Sin más asuntos que tratar, se cierra la presente
siendo las 18.00 horas. Int. "yo Vicepresidente"- vale.". Lo transcripto es co-
pia fiel doy fe.- Y el compareciente continua diciendo: Que dando cumpli-
miento con lo resuelto por el directorio de su representada viene por la pre-



0139695

N 014075852

1 sente a CONFERIR PODER ESPECIAL a favor del Doctor Eduardo PÓ-
2 LIT MOLESTINA, para que en nombre y representación de la Sociedad
3 mandante, realice todos los actos mencionados en la relacionada acta y
4 con las facultades que se dan por aquí reproducidas, solicitando de la auto-
5 rizante expida una primera copia de la presente.- LEIDA Y RATIFICADA
6 que fue esta escritura firma la compareciente, por ante mí, de todo lo que
7 doy fe.- Raúl Esteban ZAMORA.- ANTE MI: Está mi firma y mi sello: MA-
8 RIA JOSE LEONI PEÑA.- ESCRIBANA.- MAT. 3811.- CONCUERDA, con
9 su escritura matriz que pasó ante mí al folio 617 del Registro 1533 a mí
10 cargo.- PARA LA SOCIEDAD MANDANTE, expido esta PRIMERA COPIA
11 en tres fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente desde el
12 número N 014075850 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de
13 su otorgamiento.-

14
15 
16 MARIA JOSE LEONI PEÑA
17 ESCRIBANA
18 MAT. 3811
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la
y sello del escribano MARIA JOSE LEONI PEÑA
obrante en el documento anexo, presentado en el día de la fecha
el N° 110908484187/3 La presente legalización no juzga
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 8 de Septiembre de 2011

ESC. ELENA NORMA PIETRAPERTOSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA





REPÚBLICA ARGENTINA 139696

MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

0103536

de la Rep

ALIZA la

fecha la

juzga s

de 2011

DSA

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por PIETRAPERTOSA ELENA NORMA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El dia 08/09/2011
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 173136/2011
9. Sello/Timbre: 39

re. Firma

ROMINA NATALIA D'AMICO
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: PODER ESPECIAL

Titular del Documento: REGISTROS MINEROS ARGENTINOS S.A.

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE
COMO UNICO FIN EL DE PROTEGER
LA FIRMA Y CARACTERES DEL DOCUMENTO
SIN JURAR EL CONTENIDO DEL MISMO.



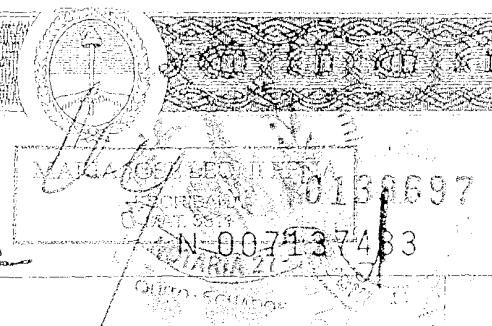
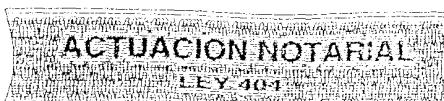
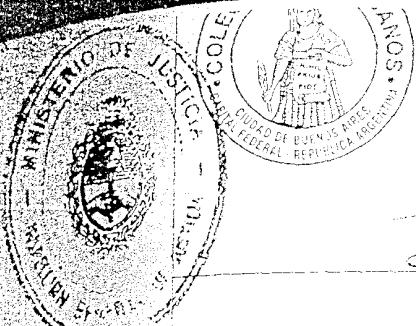
2011173136

CON LA ADVERTENCIA QUE SE DEBE
COMPARAR CON SU ORIGINAL QUE SE HA PRESENTADO
QUE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES

Quieto, a



43FF1C81D6EEC8A4CC9E7A5FAEBC2A08 GUARDADO EN UNA MEMORIA
ROMANO VICENZO SECRETARIO DE ESTADO QUITO



MARIA JOSE LEONI PEÑA
ESCRIBANA
MAT. 3611

1 FOLIO 407.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANO-

2 NIMA.- "REGISTROS MINEROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA"

3 (ReMASA).- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE.- En la

4 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días

5 del mes de diciembre de dos mil seis, ante mí, Escribana Autorizante, com-

6 parecen don **Manuel Raúl BRITO**, argentino, nacido el 27 de octubre de

7 1950, casado, computador científico, titular del Documento Nacional de Iden-

8 tidad número 8.476.549, y C.U.I.T. 20-08476549-0, domiciliado en la Aveni-

9 da Córdoba número 1351, Décimo Tercer Piso, de esta Ciudad; don **Jorge**

10 **Eduardo VILLEGRAS**, argentino, mayor de edad, casado, titular de la Libreta

11 de Enrolamiento número 7.621.383, domiciliado en la Avenida Santa Fe

12 número 969, Tercer Piso, de esta Ciudad; don **Carlos Alberto LEONE**, ar-

13 gentino, nacido el 13 de octubre de 1942, casado, ingeniero electromecáni-

14 co, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.900.238, y C.U.I.T. 20-

15 06900238-3, domiciliado en la calle Viamonte número 1145, Sexto Piso,

16 Departamento "B", de esta Ciudad; y don **Mario ROSAS CASTRILLÓN**, co-

17 lombiano, nacido el 15 de septiembre de 1957, casado, ingeniero, titular del

18 Documento Nacional de Identidad número 92.915.280 y C.U.I.L. 20-

19 929.5280-9, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 969, Tercer piso,

20 de esta Ciudad. Y los comparecientes concurren: a) El señor Brito en nom-

21 bre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira

22 en esta plaza bajo la denominación de "**TPS - TECNOLOGIA EN PRO-**

23 **DUCCION DE SISTEMAS S.A.**", con igual domicilio que su representante,

24 y C.U.I.T. 30-64060567-3, lo que acredita con: 1) Estatutos sociales otorga-

25 dos por escritura número 7, del 13 de marzo de 1990, pasada ante el Escri-

1 28/22
2 18/08/2011

bano de esta Ciudad, Horacio E. Spinetto, al folio 13 del Registro número 26
1177 a su cargo, inscripto en la Inspección General de Justicia el 23 de a- 27
bril de 1990, bajo el número 2216, del Libro 107 Tomo A de Sociedades A- 28
nónimas; 2) Reforma de estatuto otorgado por instrumento privado de fecha 29
28 de abril de 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1º de 30
septiembre de 1994, bajo el número 8741 del Libro 215 Tomo A de Socie- 31
dades Anónimas; 3) Aumento de Capital otorgado por escritura número 303 32
del 13 de agosto de 1999, pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Elena 33
L. Bonenfant de Garibotto, al folio 961, del Registro número 1637 a su car- 34
go, inscripto en la Inspección General de Justicia el 21 de septiembre de 35
1999, bajo el número 13.897 del Libro 7 de Sociedades por Acciones; 4) 36
Aumento de Capital por fusión por absorción otorgado por escritura 320, del 37
25 de julio de 2003; pasado ante el Escribano de esta Ciudad, Adrián Car- 38
los Comas, al folio 1148, del Registro número 159, a su cargo, e instrumen- 39
to privado del 10 de marzo de 2003, inscriptos conjuntamente en la Inspec- 40
ción General de Justicia el 15 de septiembre de 2003, bajo el número 41
13193 del Libro 22 de Sociedades por Acciones; 5) Cambio de denomina- 42
ción y reforma de estatuto por escritura número 92, de fecha 6 de mayo de 43
2004, pasada al folio 221, del Registro número 1637, ya relacionado, inscrip- 44
to en la Inspección General de Justicia el 13 de mayo de 2004, bajo el nú- 45
mero 5874 del Libro 25 de Sociedades por Acciones; 6) Con el Acta de A- 46
samblea del 5 de junio de 2006, obrante a fojas 39 del Libro de Actas de A- 47
samblea, por la que se designan autoridades; y 7) Con el Acta de Directorio 48
del 5 de junio de 2006, obrante a fojas 100 del Libro de Actas de Directorio, 49
por la que se distribuyen los cargos; b) El señor Villegas, en nombre y re- 50



MARIA JOSE LEONI PEÑA
ESCRIBANA
MAT. 5514

0071374347

1. presentación y en su carácter de Representante Legal de la Sucursal Argentina
2. tina de "MANAGEMENT TECHNOLOGY & SYSTEMS S.A." (MATHESYS
3. S.A.), con igual domicilio que su representante y C.U.I.T. 30-70992034-7, lo
4. que acredita con los instrumentos privados de fecha 25 de mayo de 2006, 5
5. de julio de 2006 y 23 de junio de 2006, inscriptos conjuntamente en la Ins-
6. pección General de Justicia el 18 de septiembre de 2006, bajo el número
7. 1318 del Libro 58, Tomo B de Estatutos Extranjeros; c) El señor Leone, en
8. nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que
9. gira en esta plaza bajo la denominación de "ACTIVE CONSULTING S.A.",
10. con igual domicilio que su representante, y C.U.I.T. 30-70833801-6, lo que
11. acredita con los estatutos sociales por escritura número 67, pasados ante el
12. Escribano de esta Ciudad, Alberto Diego Mc Lean, al folio 249, del Registro
13. número 1978, a su cargo, inscriptos en la Inspección General de Justicia el
14. 21 de mayo de 2003, bajo el número 6677 del Libro 20 de Sociedades por
15. Acciones y con el Acta de Asamblea del 3 de mayo de 2006, obrante a fojas
16. 6/7, del Libro de Actas de Asambleas número 1, por la que se designan au-
17. toridades y se distribuyen los cargos; la documentación relacionada en a),
18. b) y c) en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenti-
19. cada agrego a la presente, de la que surgen facultades suficientes, asegur-
20. dando los comparecientes su plena vigencia; y d) El señor Rosas Castrillon
21. comparece en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de
22. las sociedades extranjeras que a continuación se individualizan: 1) "VO-
23. LANTICE LIMITED" a mérito del Poder Especial otorgado por instrumento
24. privado con fecha 6 de noviembre de 2006; 2) "GEOLEADER LIMITED", a
25. mérito del Poder Especial otorgado por instrumento privado con fecha 1º de

/tescipientes



N 007137434

noviembre de 2006; y 3) "SCICOM TECHNOLOGIES INCORPORATED",
26
a mérito del Poder Especial otorgado por instrumento privado de fecha 10
27
- de noviembre de 2006; todos instrumentos que en sus originales debida-
28
mente traducidos y legalizados, con facultades suficientes para este acto,
29
tengo a la vista y fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente.-
30
Y este último manifiesta: Que en los instrumentos relacionados la socieda-
31
des mandantes lo facultan a constituir sociedad bajo el tipo, nombre y con
32
los socios allí establecidos, pudiendo suscribir acciones en sus nombres.
33
En consecuencia y en uso de las facultades otorgadas viene por la presen-
34
te, junto a los demás comparecientes a constituir sociedad suscribiendo las
35
pertinentes acciones, como Gestor de Negocios, en comisión y por cuenta y
36
orden de las mencionadas sociedades constituidas en el extranjero, quienes
37
aceptarán el presente contrato de constitución y suscripción de acciones a
38
sus nombres, una vez obtenida las pertinentes inscripciones que requieren
39
de acuerdo lo exige la legislación vigente. Por lo expuesto los comparecien-
40
tes en los caracteres invocados y acreditados DICEN: Que sus representa-
41
das han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley
42
19.550 y el presente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: Del Nombre y Domi-
43
cilio: La Sociedad se denominará "REGISTROS MINEROS ARGENTINOS
44
SOCIEDAD ANÓNIMA" (ReMASA) y tendrá su domicilio legal en jurisdic-
45
ción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo estable-
46
cer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o
47
del exterior, fijándoles o no capital propio. ARTÍCULO SEGUNDO: Del Pla-
48
zo. El término de duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve años a
49
partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo di-
50**



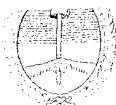
MARIA JOSE LEONI PENA
ESCRIBANA
MAY 30/11

007137435

0139699

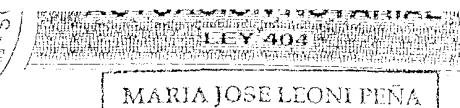
ESTADIA 21

1 cho plazo ser modificado por Resolución de la Asamblea Extraordinaria de
2 Accionistas.- ARTÍCULO TERCERO: Del Objeto. La Sociedad tendrá por
3 Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con éstos, y
4 en cualquier lugar de la República y en el extranjero a las siguientes activi-
5 dades: Prestación de servicios de captura, mejora física y lógica, procesa-
6 miento, interpretación, integración, administración, elaboración, recopila-
7 ción y/o obsolescencia de datos en relación con la exploración y explotación
8 de la actividad minera, en todas sus disciplinas, formas y etapas, así como
9 de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y/o gaseosos, así co-
10 mo también la guarda física y administración de toda la información, elemen-
11 tos físicos, de soporte vinculados con la actividad mencionada anteriormen-
12 te, con equipos propios, alquilados o de terceros; análisis, desarrollo e im-
13 plantación de sistemas; asesoramiento y consultoría en políticas, normas,
14 estándares, procesos y sistemas de gestión de datos a lo largo de su ciclo
15 de vida; análisis de brecha en áreas de procesos, sistemas y operaciones;
16 desarrollo y venta de programas para computación, ejecutadas como inver-
17 sión directa o en cumplimiento de contratos, de licitaciones, de concursos, y/
18 o de mandatos de sus comitentes.- Ejercer mandatos, representaciones,
19 comisiones, concesiones, gestión de negocios, y prestar servicios, asisten-
20 cia, asesoramiento y consejo, importación y exportación y toda otra activi-
21 dad relacionada con los servicios que presta la sociedad.- Realizar aportes
22 e inversiones de capitales para financiar todo tipo de operaciones relaciona-
23 das con su objeto principal, mediante préstamos, compra, venta, transaccio-
24 nes y operaciones sobre títulos públicos o privados, nacionales o extranje-
25 ros y emisión de obligaciones negociables convertibles o no. Se exceptua-



N 007137435

rán las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad podrá, en el cumplimiento de su objeto, ejercer la actividad de "Fiduciario", "Fiduciante", "Beneficiario" o "Fideicomisario" según las previsiones de la ley 24.441, legislación modificatoria y demás disposiciones normativas relativas a la actividad fiduciaria. A tal efecto podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir la propiedad fiduciaria de cualquier tipo de bienes, créditos, derechos y/o títulos de crédito, incluyendo sin limitación créditos hipotecarios y prendarios. Asimismo podrá realizar negocios fiduciarios típicos. La Sociedad no responderá con sus propios bienes, por las obligaciones contraídas en virtud de un contrato de fideicomiso y para la ejecución del mismo, tales obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes fideicomitidos, en los términos del artículo 16 de la ley 24.441. **ARTÍCULO CUARTO: Del Capital.** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000) importe que es totalmente suscripto por los accionistas en efectivo. El Capital Social queda representado por Mil (1.000) Acciones de un valor nominal, cada una, de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450), de las siguientes clases: I).- Setecientas (700) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables con derecho a cinco (5) votos por acción, en adelante Acciones Clase "A"; II).- Doscientas (200) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables con derecho a un (1) voto por cada acción, en adelante Acciones Clase "B" y III).- Cien (100) Acciones Preferidas o Patrimoniales sin Derecho a voto, en adelante Acciones Clase "C", que otorgan a sus tenedores los derechos patrimoniales que se establecen en el Artículo décimo. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas



1 hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la épo-
2 ca y forma de emisión. El aumento de capital se resolverá por mayoría, pero
3 de no concurrir la voluntad positiva de más del setenta por ciento (70%),
4 dentro de cada clase de Acciones con derecho a voto, el aumento sólo po-
5 drá producirse por emisión de acciones ordinarias clase "B". La Sociedad
6 podrá emitir otro tipo de acciones de conformidad con lo establecido en el ar-
7 tículo 207 y concordantes de la ley 19.550, como así también obligaciones
8 negociables y debentures, ajustándose a la legislación vigente, según lo re-
9 suelva la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, requiriéndose la misma
10 mayoría establecida precedentemente. La resolución de la asamblea que a-
11 pruebe el aumento de Capital deberá publicarse en el Boletín Oficial y se
12 inscribirá en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO QUINTO:** De
13 **las Acciones y Títulos que las Representan:** Los títulos representativos
14 de las acciones y los certificados provisorios contendrán los recaudos esen-
15 ciales previstos en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550, debiendo los titu-
16 los representativos de las acciones contener las menciones previstas en la
17 ley número 24.587.- La sociedad por decisión de la Asamblea podrá emitir
18 acciones nominativas, nominativas no endosables o al portador, según lo au-
19 torice la legislación vigente al momento de la emisión y de acuerdo a lo es-
20 tablecido por la Asamblea que resuelva la emisión o la conversión de las ya
21 emitidas.- Las acciones acuerdan derecho de suscripción preferente a sus tí-
22 tulares en función a sus respectivas tenencias. El derecho de preferencia re-
23 conocido por la ley no podrá ser suprimido ni condicionado y se regirá por
24 las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. **ARTÍCULO SEXTO:**
25 **De la Cesión o Transferencia de Acciones. Derecho de Preferencia.** Los



N 007137436

accionistas podrán ceder sus acciones, en forma total o parcial, a otros accionistas de su clase, de la otra clase o a terceros, en ese orden. El cedente deberá notificar fehacientemente a la sociedad su decisión de transferir las acciones. La sociedad la comunicará a los accionistas tenedores de la misma clase, en forma fehaciente. Estos tendrán un plazo de quince días, desde la notificación, para hacer uso del derecho de preferencia. En caso de silencio, se interpretará como renuncia al privilegio. Si más de un accionista hiciere uso del derecho de preferencia a la adquisición de las acciones, se prorratterán en proporción a sus respectivas tenencias. En caso que los accionistas de la clase que se transfiere no hagan uso de la preferencia, la sociedad notificará en forma fehaciente a la otra clase, que tendrá el derecho a igualar la oferta del tercero no socio. - **ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Mora en la Integración del Capital. Efectos.** En caso de mora en la integración del capital, lo que se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo, el Directorio podrá exigir el cumplimiento del contrato, declarar la caducidad de los derechos, cumplidos los recaudos legales, previa intimación por medio fehaciente al accionista moroso en los términos del artículo 193 de la ley 19.550- La mora produce la suspensión de los derechos a voto de las respectivas acciones en mora. - **ARTÍCULO OCTAVO: Directorio Composición.** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por Seis (6) Directores titulares y Dos (2) suplentes. El término del mandato será de dos ejercicios pudiendo ser reelectos y debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La modificación de este artículo deberá ser por asamblea unánime. **ARTÍCULO NOVENO: Forma de Elección.** Las Acciones Ordinarias Clase "A" darán derecho a elegir Cu-



LEY 403
MARIJA JOSE LEONI PEÑA
ESCRIBANA
MAT. 3811

Lej. 403

6139701
N 007137437

tro (4) Directores Titulares y Dos (2) Directores Suplentes y las Acciones Ordinarias Clase "B" darán derecho a elegir Dos (2) Directores Titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 de la ley 19.550. Los directores podrán ser accionistas o no.- **ARTÍCULO DÉCIMO: De las Acciones Preferidas:** Las Acciones Preferidas otorgan el derecho a participar, con preferencia a las ordinarias, en el cincuenta por ciento (50%) de los dividendos en forma acumulativa y de acuerdo al siguiente orden: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán, en primer término, al pago de dividendos preferentes del ejercicio; después a los dividendos de las acciones ordinarias, y finalmente a los dividendos atrasados y acumulados de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del Funcionamiento del Directorio:** En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vice - Presidente, que lo reemplazará en caso de ausencia, fallecimiento, impedimento temporal o definitivo y el orden en que los directores rotarán en esos cargos. Los Directores Suplentes elegidos por una clase de Acciones reemplazarán o sucederán a los Directores Titulares elegidos por esa misma clase de acciones. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes. Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Las reuniones deberán efectuarse por lo menos una vez por mes y sus decisiones se transcribirán en un Libro de Actas rubricado conforme lo determina la ley. La gestión de los directores podrá ser remunerada, delegándose en la Asamblea el monto a percibir por cada uno de sus miembros. En garantía de sus gestiones, cada uno de los titulares depositarán en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad,



N 007137437

bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera; o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil, a favor de la sociedad, cuyo valor no podrá ser inferior a la suma de diez mil pesos (\$ 10.000).- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las Atribuciones del Directorio: El Directorio tendrá amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, oficiales o privados, compañías financieras o entidades crediticias, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, contestar, desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro acto o hecho jurídico que haga al funcionamiento de la sociedad, adquiera derechos o contraiga obligaciones. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa de las facultades del órgano de administración que podrá realizar todos los actos que sean necesarios sin más limitaciones que las que surjan de la ley, el presente estatuto o resoluciones expresas de las Asambleas de accionistas.- El Directorio podrá establecer un reglamento de división de funciones en los términos del artículo 274 de la ley 19.550.- El Directorio podrá delegar la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, en un Comité Ejecutivo, en los términos del artículo 269 de la ley 19.550, el que estará integrado por los miembros que designe el Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de las facultades que puedan establecerse en el reglamento a que refiere el artículo 274 de la ley 19.550, la representación social y el uso de la firma social estará a cargo del presidente, pudiendo el Directorio designar apoderados gene-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



LEY 1903

MARIA JOSE LEONI PEÑA
ESCRIBANA
MAT. 30110139702
N 007137438

1 rales o especiales, sean miembros del Directorio o no, a quien conferirán fa-
2 cultades para firmar en forma individual o conjunta. El presidente o el vice-
3 presidente -en su caso- actuando en representación de la sociedad, obligan
4 a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto so-
5 cial, con el alcance y excepciones estipulados en el artículo 58 de la ley 19.
6 550. Se califican como actos notoriamente extraños al objeto social, aque-
7 llos actos que directa o indirectamente puedan modificar las condiciones de
8 existencia y funcionamiento de la sociedad, tales como la venta o cesión
9 global del fondo de comercio; cesión o transferencia onerosa o gratuita a ter-
10 ceros de las marcas y/o patentes y/o nombres o emblemas comerciales de
11 propiedad de la Sociedad o que sean utilizados por ella por cualquier título.
12 Estos actos sólo podrán efectuarse por resolución unánime del Directorio y,
13 en su defecto, por autorización de una Asamblea General Extraordinaria de
14 Accionistas convocada al efecto. Para decidir la venta o alquiler del fondo de
15 comercio serán necesario que la decisión se adopte por el voto favorable de
16 más del setenta por ciento (70%), dentro de cada clase, de la totalidad de
17 las Acciones con derecho a voto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De la
18 **Fiscalización Interna.** La fiscalización interna de la Sociedad estará a car-
19 go de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente. La designación
20 del Síndico Titular será atribución de las Acciones Clase "B" y la designa-
21 ción del Síndico Suplente atribución de las Acciones Clase "A". Si por obli-
22 gación legal o decisión de la asamblea la sindicatura tuviere que ser cole-
23 giada (Comisión Fiscalizadora) la misma estará integrada por tres (3) miem-
24 bros titulares y tres (3) suplentes. Dos Síndicos Titulares y Dos Síndicos
25 Suplentes serán elegidos por las Acciones Clase "B" y Un Síndico Titular y



N 007137438

Un Síndico Suplente serán elegidos por las Acciones Clase "A". Los Síndicos Suplentes elegidos por una determinada Clase de Acciones reemplazarán a los Síndicos Titulares elegidos por esa Clase de Acciones. Los Síndicos durarán en el cargo dos ejercicios. Cuando la sindicatura fuere colegiada llevarán un libro de actas y en su primera reunión designarán un presidente y el orden de reemplazo. Funcionará con más de la mitad de sus miembros titulares. El presidente convocará a las reuniones debiendo notificarlas a sus miembros con tres días de anticipación. La modificación de este artículo deberá ser por asamblea unánime- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Quórum y Mayorías**: El quórum y mayorías determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 serán de aplicación obligatoria tanto para las asambleas generales como para las de clase y según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se traten, excepto el quórum de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, la que se tendrá por constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Con la excepción de las disposiciones del Reglamento Interno, cuya modificación exigirá unanimidad, será necesaria una mayoría calificada y quórum especial del setenta por ciento (70%), dentro de cada categoría de acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria, para adoptar las siguientes decisiones de reforma de los Estatutos Sociales: a).- La cláusula cuarta en lo que respecta a la clase de acciones a emitir por aumento del capital y la reforma de ese artículo y b).- Modificar la cláusula décimo cuarta. La mayoría establecida regirá tanto en primera como en segunda convocatoria. Sin perjuicio de las publicaciones previstas en la ley, las convocatorias a asambleas se comunicarán a los ac-



MARIA JOSE LEONI PEÑA
ESCRIBANA
MAT. 2514

N. 007137439

cionistas registrados en la Sociedad, por cualquier medio que asegure su efectiva notificación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA: De la Convocatoria**

Asambleas de Accionistas. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se convocará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social correspondiendo al Directorio establecer la oportunidad de su realización, pudiendo citarse en forma simultánea en primera y segunda convocatoria en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550.- Asimismo la Asamblea podrá ser convocada por accionistas que representen el DIEZ por ciento del Capital Social. La publicación de la convocatoria podrá obviarse cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de acciones con derecho a voto, caso contrario regirán los plazos del artículo 238 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la Representación de los Accionistas en las Asambleas.** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato otorgado por instrumento privado con certificación notarial o bancaria de sus firmas, la que deberá ser remitida o presentada al Presidente de la Asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Ejercicio Social.** El Ejercicio Social cierra el día 31 del mes de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo dicha resolución en el Registro Público de Comercio con la correspondiente comunicación a la autoridad de contralor.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del destino de las Ganancias.** Asignado el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social para fondo de reserva legal, las ganancias líquidas y realizadas del e-

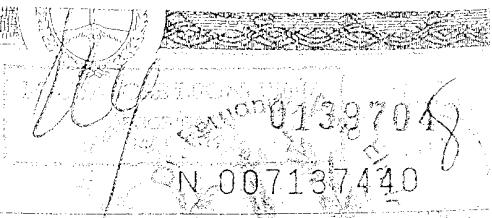


N 007137439

jercicio podrán destinarse a). La remuneración del Directorio y Síndicos, 26
que será fijada por la asamblea dentro de los porcentajes establecidos al e- 27
fecto en la ley de sociedades comerciales, la que establecerá las condicio- 28
nes de su percepción, b). A dividendos en efectivo; c) A dividendos en ac- 29
ciones; d) a fondos de reserva facultativos o de previsión o d) a las cuentas 30
o al destino que determine la Asamblea. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** De la Li- 31
quidación de la Sociedad: La liquidación de la sociedad puede ser efec- 32
tuada por el Directorio actuante o por los liquidadores que designe la Asam- 33
blea, procediendo en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, en su caso. 34
Cancelado el pasivo, desembolsado el capital, el remanente se repartirá en- 35
tre los accionistas a prorratas de sus respectivas tenencias.- La sociedad se 36
disolverá de acuerdo a las causales previstas por el art. 94 de la ley 19.550 37
y sus concordantes.- Para el supuesto del inc. 1º del Artículo 94 se requiri- 38
rá el voto de más del setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho 39
a voto en primer y segunda convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIME- 40
RO De los Títulos, acciones y certificados. Requisitos formales:** I).- Los 41
títulos y las acciones que representen se ordenarán por numeración correla- 42
tiva y serán firmados por el Presidente del Directorio y el Síndico o Síndi- 43
cos, en su caso. II).- Su transmisión es libre, salvo las restricciones especifi- 44
cadas en el **ARTÍCULO SEXTO.** III).- Se podrán emitir títulos representati- 45
vos provisionales, los cuales deberán contener las siguientes menciones: a) 46
Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, dura- 47
ción y datos de inscripción registral; b) Capital social; c) Número, valor no- 48
minal y clase de acciones que representa el título, más derechos y obliga- 49
ciones que comportan; d) 1- En los certificados provisionales, además, se a- 50



LEY 204
MARIA JOSE LEONI PEÑA
ENCRIPTADA
MAY 3011



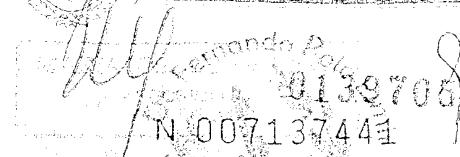
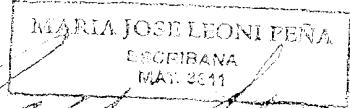
1 notarán las integraciones que se efectúen. 2- Las variaciones que puedan
2 registrar las menciones de los apartados «a), «c)» y «d) 1º»), deberán i-
3 gualmente constar en los títulos. 3- Las acciones serán siempre de igual va-
4 lor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos en
5 cada clase. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Copropiedad. Unifica-
6 ción: I).**- En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, se exigirá la
7 unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obli-
8 gaciones sociales. **II).**- Hasta tanto ello ocurra lo copropietarios no podrán e-
9 jercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados por medio
10 fehaciente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formaliza-
11 zado la misma dentro de los quince días de notificados. **ARTÍCULO VIGÉ-
12 SIMO TERCERO.- Suscripción preferente:** Las acciones ordinarias y tam-
13 bién las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente, a la suscrip-
14 ción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en pro-
15 porción a las que posean. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Rescate:**
16 Queda autorizada la amortización total o parcial de acciones integradas, que
17 deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución
18 de la Asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionis-
19 tas. - **EN ESTE ACTO**, los socios acuerdan: A) Que con las veinticuatro
20 cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "REGISTROS MI-
21 NEROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA" (ReMASA); B) **SUSCRIP-
22 CIÓN DEL CAPITAL: 1) TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE SIS-
23 TEMAS S.A., suscribe: a) Doscientas noventa y cuatro (294) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase "A"; b) Ochenta y cuatro (84) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase "B" y c) Veintinueve**



N 007137440

(29) Acciones Preferidas Clase "C".- 2) ACTIVE CONSULTING S.A., suscribe: a) Ciento sesenta y ocho (168) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase "A", b) Cuarenta y ocho (48) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase "B" y c) Diecisiete (17) Acciones Preferidas Clase "C". 3) MANAGEMENT TECHNOLOGY SYSTEMS S.A. (MATHESYS), suscribe: a) Doscientas treinta y ocho (238) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase "A"; b) Sesenta y ocho (68) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables Clase "B" y c) Veinticuatro (24) Acciones Preferidas Clase "C"; y 4) el señor Mario Rosas Castrillon suscribe: Por VOLANTICE LIMITED, Diez (10) Acciones Preferidas Clase "C"; por SCICOM TECHNOLOGIES INCORPORATED, Diez (10) Acciones Preferidas Clase "C"; y por GEOLEADER LIMITED, suscribe Diez (10) Acciones Preferidas Clase "C", quienes oportunamente ratificarán la gestión de negocios realizada en la presente aceptando las suscripciones realizadas en sus nombres, integrándose en este acto el veinticinco por ciento en efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La asamblea dispondrá el momento en que se completará la integración.- C). SEDE SOCIAL: La sede Social se fija en la Avenida Córdoba número 1351, Piso 13, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. D) DIRECTORIO: Para integrar el primer Directorio, con mandato por dos ejercicios, conforme se encuentra establecido en el ARTÍCULO OCTAVO, se designan como DIRECTORES TITULARES a los Señores Manuel Raúl BRITO, Carlos Alberto LEONE, Mario ROSAS CASTRILLÓN, Raúl Esteban ZAMORA, Gustavo Alfredo SUAREZ DEL SOLAR y Marcelo Aníbal FIOR-

45
46
47
48
49
50



DELLI y; en los términos del Artículo décimo primero: "Del Funcionamiento del Directorio", designan al Señor Carlos Alberto LEONE para desempeñar el cargo de Presidente de la sociedad y al Señor Raúl Esteban ZAMORA para desempeñar el cargo de Vicepresidente de la sociedad. Se designan como directores suplentes a los Señores Raúl Atilio CHICALA y Carlos Eduardo SOETE. D) SÍNDICATURA: Para integrar la Sindicatura se designa como Síndico titular al señor Luis Federico MELIAN y como Síndico Suplente al Señor Carlos Alberto PLANAS.- De los cargos designados a Raúl Esteban ZAMORA, argentino, nacido el 29 de octubre de 1966, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.042.328 , y C.U.I.L. 20-18042328-2, contador, domiciliado en Onetto 260, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; Gustavo Alfredo SUAREZ DEL SOLAR, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1962, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.001.381, y C.U.I.L. 20-16001381-9, analista programador, domiciliado en Barrio Privado La Masia UF 73, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Marcelo Aníbal FIORDELLI, argentino, nacido el 29 de mayo de 1963, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.363.318, y C.U.I.L. 20-16363381-4, contador público, domiciliado en Islas Malvinas 1718, Radatilly, Provincia de Chubut, Raúl Atilio CHICALA, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1956, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.579.905, y C.U.I.L. 20-12579905-2, ingeniero, domiciliado en Portugal 560, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, Carlos Eduardo SOETE, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1942, casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.405.053, y C.U.I.T. 20-04405053-7, domiciliado en la calle Cramer número



N 007137441

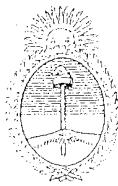
26 2701, Primer Piso, Departamento "B", de esta Ciudad, Luis Federico ME-
27 LIAN, argentino, nacido el 10 de enero de 1975, casado, titular del Docu-
28 mento Nacional de Identidad número 24.392.132, y C.U.I.L. 20-24392132-
29 5, contador, domiciliado en Italia 836, 2º Piso, Departamento "B", Comodoro
30 Rivadavia, Provincia de Chubut, y Carlos Alberto PLANAS, argentino, na-
31 cido el 22 de noviembre de 1949, divorciado, titular de la Libreta de Enrola-
32 miento número 7.802.280, y C.U.I.L. 23-07802280-9, contador público, do-
33 miciliado en Dupuy número 906, de esta Ciudad; los señores Zamora, Su-
34 rez del Solar, Soete y Planas por este acto conjuntamente con los señores
35 Manuel Raúl Brito, Carlos Alberto Leone y Mario Rosas Castrillon aceptan
36 los cargos para los que fueron designados, constituyendo domicilio especial
37 en Avenida Córdoba número 1351, Piso 13º, de la ciudad Autónoma de
38 Buenos Aires.- **EN ESTE ESTADO**, los señores accionistas entregan al se-
39 ñor Presidente la suma de Ciento doce mil quinientos pesos en dinero efec-
40 tivo lo que certifico, correspondiente al veinticinco por ciento de la integra-
41 ción del capital, conforme a la resolución general de I.G.J. 7/2005.- E).-
42 **MANDATO ESPECIAL**.- Los accionistas manifiestan que facultan a la Dra.
43 María Gimena Obarrio y/o quien ésta designe a gestionar y tramitar todas
44 las actuaciones pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad de
45 contralor y la inscripción de la documentación social en el Registro Público
46 de Comercio, con facultad para aceptar y proponer modificaciones y retirar
47 todo tipo de documentación, acepten o propongan modificaciones al presen-
48 te, incluso otorguen las escrituras complementarias, aclaratorias y rectificato-
49 rias que fuere menester, retire los fondos depositados en el Banco de la Na-
50 ción Argentina en garantía de la integración del capital (art. 187 Ley 19.



LEY 24.04

Fernando P. 00139906
N 007137442

26 1 550), realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad
27 2 de contralor la aprobación e inscripción del presente estatuto, pidan el des-
28 3 glose de la documentación que estimen pertinente, retiren el o los testimo-
29 4 nios inscriptos, soliciten la rúbrica de libros de la sociedad y firmen toda la
30 5 documentación necesaria al efecto, autorizando a la escribana interviniente
31 6 a publicar los respectivos edictos en el Boletín Oficial.- F) FACULTADES
32 7 DEL DIRECTORIO DURANTE EL PERIODO FUNDACIONAL: A los efec-
33 8 tos previstos por el artículo 183 de la ley 19.550, el Directorio, a través de
34 9 su presidente, se encuentra facultado para obligar a la sociedad respecto de
35 10 todos los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto so-
36 11 cial, en especial, todos los acuerdos con ENERGIA ARGENTINA S.A., desti-
37 12 nados a la ejecución de la obra contemplada en el concurso para la conce-
38 13 sión del servicio de informatización, sistematización y creación de una base
39 14 de datos con la información técnica referente a todas las explotaciones gasí-
40 15 feras y petroleras de la República Argentina, denominado "Banco de Datos
41 16 Integral de Hidrocarburos de la República Argentina".- Yo, Escribana Autori-
42 17 zante, dejo constancia que los comparecientes acreditan identidad con sus
43 18 respectivos Documentos Nacionales de Identidad, que en sus originales
44 19 tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente.- LEIDA y
45 20 ratificada que fue esta escritura, firman los comparecientes por ante mí, de
46 21 todo lo que doy fe.- M.R.BRITO.- J.VILLEGAS.- M.ROSAS CASTRILLON.-
47 22 C.A.LEONE.- R.ZAMORA.- G.SUAREZ DEL SOLAR.- C.E.SOETE.- C.A.
48 23 PLANAS.- ANTE MI: Está mi firma y mi sello: MARIA JOSE LEONI PEÑA.-
49 24 ESCRIBANA.- MAT. 3811.- CONCUERDA, con su escritura matriz que pa-
50 25 mó ante mí al folio 407 del Registro 1533 a mí cargo.- PARA LA SOCIEDAD



N 007137442

INTERESADA, expido esta PRIMERA COPIA en diez fojas de Actuación
Notarial numeradas correlativamente desde la N-007137433 a la presente,
que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

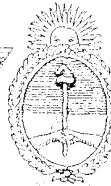

MARIA JOSE LEONI PEÑA
ESCRIBANA
MAT. 3811

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49



LEGALIZACION

LEY 404



0139707

010342658

DURTO ESCRIBANO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma
y sello del escribano MARIA JOSE LEONI PEÑA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 110818440322/C

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 18 de Agosto de 2011

ESC. ELENA NORMA PIETRAPERTOSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



Large, faint, illegible signatures or markings are present in the bottom left corner of the document.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo ISJ: 1778632
SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:
REGISTROS MINEROS ARGENTINOS (REMASA)

(antes):

Numero de Tramite: 173412

C.Tram Descripcion

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

escritura/s 137.-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 313
del libro: 34 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de Febrero



EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

aparece en este documento y consta de su firma

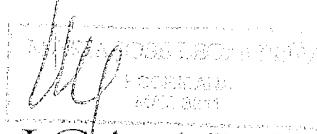
DE JEFE DPTO. REGISTRAL

en nuestros registros.

BUENOS AIRES



JULIO C.
GESTOR
DEPARTAMENTO
REGISTRAL



0139708

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de

RELACIONES EXTERIORES

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

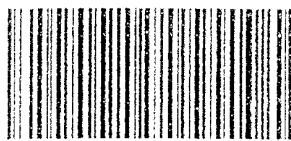
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
5. En BUENOS AIRES 6. El dia 29/12/2010
6. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
7. Bajo el Número: 252441/2010
8. Sello/Timbre: 39

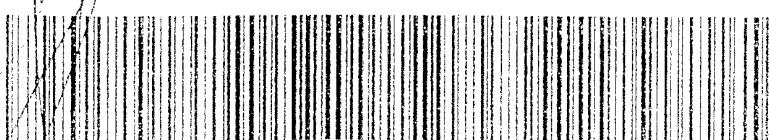
Dr. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

10. Firma

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: REGISTROS MINEROS ARGENTINOS S.A.

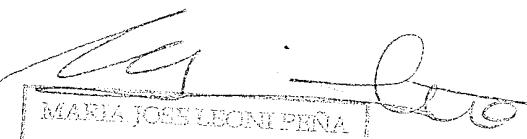


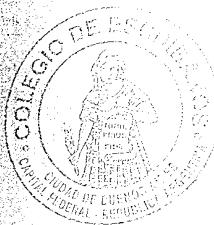
2010252441



CD8DF9EBF69D7399E37ECDC4110F0EAE

Certificación en FOJA de
Actuación Notarial N° 10184782


MARÍA JOSÉ LEONI PEÑA
PROCREANA
FAX: 5411 4322 3600



0139709

011947992

Buenos Aires, 18 de agosto

de 2011

Quito, Ecuador

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1533 de esta Ciudad

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

13 (trece)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación es requerida por la Sociedad interesada para ser presentada ante

quien corresponda.- Conste.-



0139710

010314389

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano MARIA JOSE LEONI PEÑA

debrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 110818442033/E

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 18 de Agosto de 2011

ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



BB



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 18/08/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 110818115818
9. Sello/Timbre:
10. Firma



RAZON. La fotocopia que se me
compara con su original que se me pre-
senta igual en todas y cada una de sus partes
firmado.

12 SEP 2011

Dr. Fernando Ruiz Elías
NOTARIO VIGENTE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

0139711

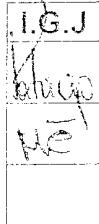
Oficina de Atención

NA

RES
ULTO

E
S
ONAL Y

CERTIFICO: Que la sociedad “REGISTROS MINEROS ARGENTINOS (REMASA) S.A.” inscripta con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, bajo el número tres mil ciento treinta y tres, del Libro treinta y cuatro, de Sociedades por Acciones. **La misma se encuentra vigente.** A solicitud de la parte interesada y a efectos de ser presentado ante quien corresponda, sin perjuicio de la oportuna exigibilidad por parte de este Organismo de las tasas anuales que pudiere adeudar, se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.



Luis MARIANO CORONADO
EPH
ÁREA DESPACHO GENERAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RECORTE DE MARIANO CORONADO, CEDIDA POR LA SEÑORITA
LÉSLEY ARET DESDE LA SECCIÓN
GRAL DE JUSTICIA

19 SEP 2011

JULIO CLAUDIO
GESTOR OFICIAL
DEPARTAMENTO DE ENTRADAS
E INFORMACIÓN AL PÚBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
 COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

0139712

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
 El presente documento público

2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU

3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE

4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS

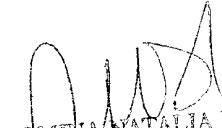
5. HUMANOS

6. En BUENOS AIRES 6. El día 08/09/2011

7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO

8. Bajo el Número: 173300/2011

9. Sello/Timbre: 39


ROMINA NATALIA D'AMICO
 Unidad de Coordinación Legalizaciones
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Titular del Documento: REGISTROS MINEROS ARGENTINOS S.A.

RAZÓN. La respondo que se prende
 comparada con su original que se me presentó
 es igual en todas y cada una de sus partes.

Declaro, a

12 SEPT 2011

Dr. Fernando Rolfo Subsecretario de Relaciones Exteriores

2011173300



9862178B53F44703E9B76B0AA593CDC7

Bla

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan
David Polit, Afiliado al Colegio de Abogados de
Pichincha con matrícula profesional número tres mil
seiscientos sesenta y dos, protocoliza en el registro
de escrituras públicas del protocolo actualmente a mi
cargo el documento que antecede constante en veinte
fójas titiles. En Quito, a doce de Septiembre del dos
mil once.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
QUITO, ECUADOR

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero la SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION, otorgada por COMPAÑIA REGISTROS MINEROS ARGENTINOS S.A., debidamente firmada y sellada. En Quito, a diecisiete de abril de dos mil doce.



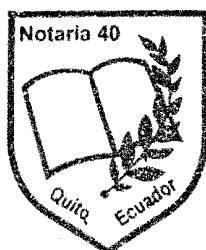
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

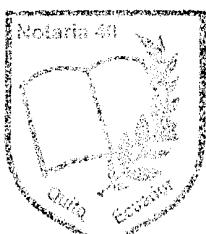
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 17 MAYO 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade T.



Dra. Paola Andrade T.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Quito, 27 de mayo de 2014

PROTOCOLIZACIÓN No. 2014-17-01-040-P003676

DE LA COPIA AUTENTICADA

DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL

OTORGADO EN ARGENTINA

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

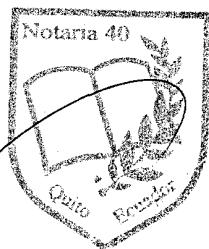
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A FAVOR DE LA COMPAÑIA

REGISTROS MINEROS ARGENTINOS

(REMASA) S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Paola Andrade Torres

m.n.

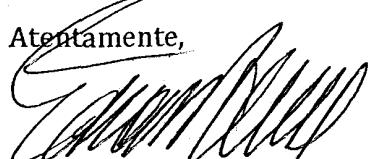
(DI. 2da,

COPIAS)

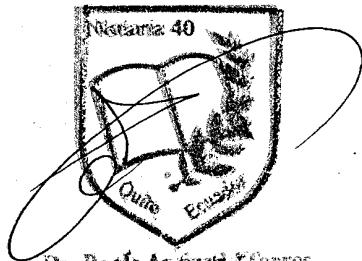
Señora Notario,

En su registro de escrituras, mucho agradeceré se sirva protocolizar el Certificado de vigencia legal emitido en Argentina para Registros Mineros Argentinos S.A., REMASA, se me confieran dos copias certificadas y se me devuelva el original.

Atentamente,



Dr. Eduardo Polit Molestina
Matrícula N° 827 CAP



Dr. Paola Andrade J. (Firma)



2014- "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate
Naval de Montevideo"

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que la sociedad **REGISTROS MINEROS ARGENTINOS (REMASA) S.A.** fue inscripta con fecha veintidós de febrero del dos mil siete, bajo el número tres mil ciento treinta y tres, libro treinta y cuatro, de Sociedades por Acciones. La misma se encuentra vigente. A solicitud de la parte interesada y para ser presentado ante quien corresponda sin perjuicio de la oportuna exigibilidad por parte de este Organismo de las tasas anuales que pudiere adeudar, se expide el presente en Buenos Aires el veintiocho de abril del año dos mil catorce.

LIC. MARIANO CORONADO
A/C: DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, certifica que la firma que aparece en este documento es la del LIC. MARIANO CORONADO (FOTO)
AREA DESPACHO GRAL. INSPECCION GEN.
DE JUSTICIA

en nuestros registros
BUENOS AIRES

9 MAY 2014

LUIS C. MOSQUERA
A/C: DESPACHO
Dpto. Mesa de Entradas e Información al Pùblico
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

IGJ

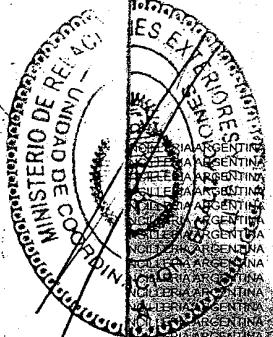


IGJ

0612166



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por LUIS C. MOSQUERA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Certificado

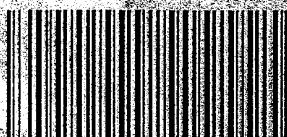
5. En BUENOS AIRES 6. El dia 09/05/2014
6. Por UNIDAD DE COORDINACIÓN LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

8. Bajo el Número: 84106/2014

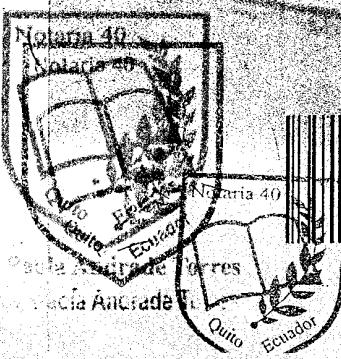
9. Sello/Timbre: 45

D. MARITA SUSANA LIOY
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: REGISTROS MINEROS ARGENTINOS (REMASA) S.A.



201406106



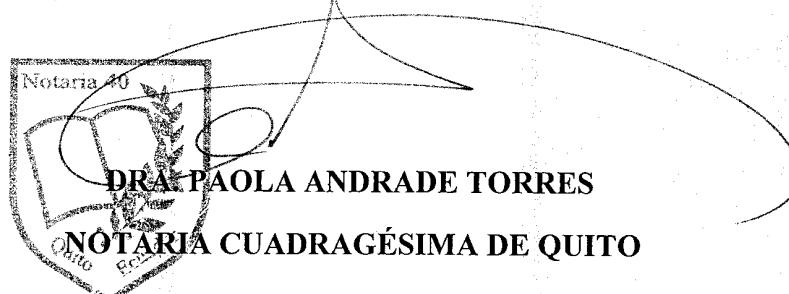
Este es un documento original firmado en el número de serie
8646157483236722400917041230. NOTARIA DOY fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Este es un documento original firmado en el número de serie
8646157483236722400917041230. NOTARIA DOY fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

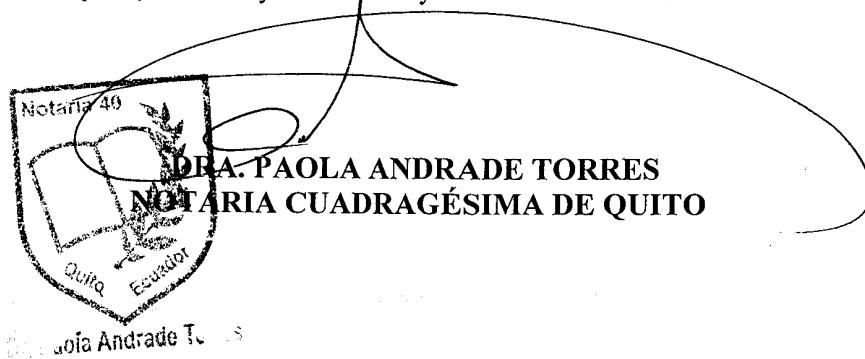
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Eduardo Pólit Molestina, en esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a veinte y siete de mayo de dos mil catorce.



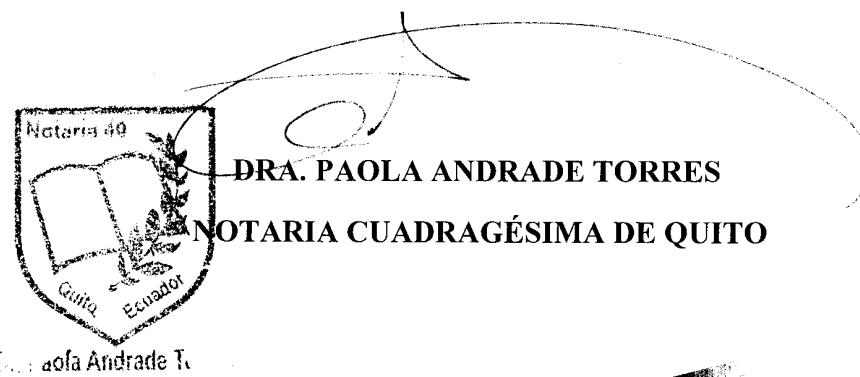
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

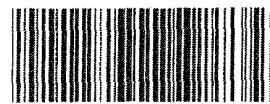


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Eduardo Pólit Molestina, en esta fecha y en veinte y cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a veinte y siete de mayo de dos mil catorce.



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.



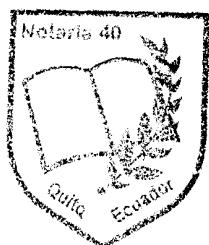


2014-17-01-040-P003678

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Ecritura No.	2014-17-01-040-P003678			No. De Fojas.	25	
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2014-05-27 17:24:50						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	REGISTROS MINEROS ARGENTINOS (REMASA) S. A.	Documento Análogo		Argentino	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DE LA COPIA AUTENTICADA DEL SEPTIMO TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA REGISTROS MINEROS ARGENTINOS (REMASA) S. A. Y LA SEGUNDA COPIA DE LA PROTOILIZACION DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Paola Andrade Torres

